

PROCESO EJECUTIVO MINIMA

RADICADO 68001-40-03-005-2021-00288-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que se evidencia un error en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez revisado el expediente, el Despacho advierte un yerro en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago datado del 18 de mayo de 2021, como quiera que de forma involuntaria se incluyó el nombre del señor Esau Rivera, quien no es parte en el proceso de la referencia.

En virtud de lo anterior, ésta Dependencia Judicial procede a realizar la corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, razón por la cual se corrige el numeral primero de la parte resolutiva quedando de la siguiente forma:

"PRIMERO: Librar mandamiento de pago conforme al trámite del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, a favor COOPERATIVA MULTIACTIVA MIL SERVICIOS LTDA. (COOPMILSERVICIOS LTDA) en contra de VICTOR MANUEL MALAGON BASTILLA y MARTIN ALBERTO URBINA por las siguientes sumas de dinero:"

Todo lo demás del mencionado auto permanecerá incólume.

Se pone de presente que el auto de mandamiento de pago deberá notificarse esta providencia junto con el auto de mandamiento de pago inicialmente librado, de conformidad con el artículo 290 y ss del C.G.P., y/o artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ

Juez

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL

DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **Estados Electrónicos** <u>No.</u> 104 fijado a las 8 a.m. del día 22 de junio de 2021 en el estado electrónico disponible en la página web de la rama judicial de éste Juzgado.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ Secretario